



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE .C 2026-059

VISTOS:

1. Lo acordado por el Directorio en sesión de 26 de marzo de 2026 y por el Consejo Académico en sesión de 16 abril de 2026, en orden de modificar el Reglamento Orgánico cuyo texto actualizado y definitivo fue sancionado por Decreto U. de C. N°2020-136 de 03 de septiembre de 2020 y cuya última modificación fue aprobada por Decreto U. de C. N°2024-111 de 29 de octubre de 2024, con la finalidad de incorporar en sus disposiciones a la Dirección de Sustentabilidad.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Incorpórese al Capítulo Primero del Reglamento Orgánico, el siguiente nuevo "Título Octavo: Dirección de Sustentabilidad".

TÍTULO OCTAVO: DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD.

Artículo 41 bis: La Dirección de Sustentabilidad es el organismo dependiente de Rectoría encargada de coordinar, articular, alinear, facilitar, promover y hacer seguimiento a las demás unidades universitarias en los compromisos del desarrollo sustentable, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y la Política Institucional en la materia, comunicando y visibilizando las acciones que se ejecuten al respecto.

La Dirección estará dirigida por un/a Director/a, nombrado por el/la Rector/a, y contará con un Consejo Asesor, encargado de hacer seguimiento y proponer ajustes a las acciones que adopte la Dirección, será presidido por el Director o Directora, y tendrá la siguiente constitución: un/a representante de la Vicerrectoría, un/a representante de cada Vicerrectoría temática, un/a representante de la Dirección de Desarrollo Estratégico, un/a representante del Director/a del Campus Chillán y un/a representante del Director/a del Campus Los Ángeles, donde estos representantes serán nominados/as por las respectivas autoridades; un/a académico/a representante por cada grupo de Facultades, a nominar por las respectivas Facultades; un/a representante de cada Federación de Estudiantes, a nominar por éstas, y un/a representante de cada Sindicato u Organización Gremial legalmente constituida, a nominar por éstas. El Consejo Asesor se reunirá una vez por semestre, habiendo un reglamento que regirá su funcionamiento.

PÁRRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A.

Artículo 41 ter: Corresponde al Director o Directora de la Dirección de Sustentabilidad:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Dirección de Sustentabilidad, en concomitancia con otras unidades universitarias que realicen actividades en el ámbito de la sustentabilidad o que tengan alguna incidencia en ella.
2. Coordinar la formulación, propuesta de actualización y seguimiento del desempeño y ejecución de los planes que se formulen en el marco de la Política Institucional de Sustentabilidad, y aquellos que se definan en el marco de la

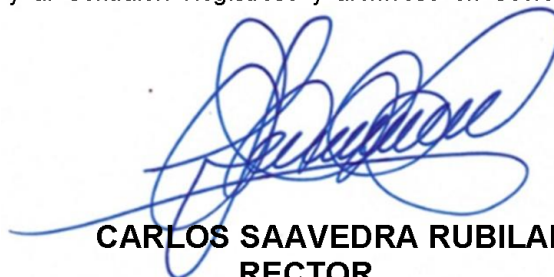


Universidad de Concepción

- Política Institucional de Inclusión, Atención y Valoración de la Diversidad.
3. Diseñar, implementar y evaluar procedimientos orientados a avanzar en sustentabilidad a nivel institucional.
 4. Responder a las necesidades institucionales en el ámbito de la reportería asociada a la sustentabilidad, debiendo para ello realizar las coordinaciones con las distintas unidades, tal que se pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos.
 5. Identificar, promover y evaluar buenas prácticas orientadas a promover el cambio cultural con foco en la sustentabilidad, la inclusión, la atención y la valoración de la diversidad, con origen en el medio interno, externo, nacional e internacional, que sean pertinentes al contexto de la Universidad.
 6. Gestionar y supervisar la implementación de proyectos orientados a la sustentabilidad, la inclusión, la atención y la valoración de la diversidad, financiados con fondos públicos o privados, externos, o fondos internos.
 7. Presidir el Consejo Asesor.
 8. Representar a la Universidad ante entidades externas abocadas al avance en temas de sustentabilidad.
 9. Preparar informes al Rector o Rectora en el ámbito de la sustentabilidad, la inclusión, la atención y la valoración de la diversidad.
 10. Administrar adecuadamente los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles que se asignen a la Dirección.
 11. Proponer al Rector o Rectora el presupuesto anual de operación de la Dirección.
 12. Desarrollar otras tareas relacionadas con la Dirección y que le encomiende el Rector o Rectora.
 13. El Director o Directora podrá proponer la creación de las unidades que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Transcríbase electrónicamente: a las Vicerrectoras y al Vicerrector; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl.

Concepción, 22 de abril de 2026.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

